

4. El Art. 120 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante dispone que la indicada infracción será sancionada con una multa de hasta 60.101,21 Euros.

5. No concurren en este caso causas modificativas de la responsabilidad.

Visto el Art. 122 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y atendida la importancia de la conducta infractora

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, ACUERDA: IMPONER A D.^a CARMEN PIEDAD SANCHEZ CUDINACH UNA SANCION DE TRESCIENTOS (300,00) EUROS.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de agosto de 2006.

El Instructor. Juan José Suárez Guillen.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 112/2005
A HORMISAN, S.L.
(N.I.F. B-29954153)

1906.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de HORMISAN, S.L., que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 7 de marzo de 2006, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

1. Con fecha 21/09/05 el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd. por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, en relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

Estacionar el vehículo matrícula ML-0907-F en zona amarilla, sobre la acera, en el Puerto Deportivo Noray de Melilla, el día 12/08/05 a sus 19:20 horas.

2. La Incoación/Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador se notificó mediante Correos con acuse de recibo el día 7/11/05. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguiente Hechos Probados: Que HORMISAN, S.L. estacionó el vehículo matrícula ML-0907-F en zona amarilla, sobre la acera, en el Puerto Deportivo Noray de Melilla, el día 12/08/05 a sus 19:20 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente